

El Recaudador designado percibirá, además, por la recaudación voluntaria de las cuotas de colegiación de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y de Comercio, Industria y Navegación, los siguientes premios: Cámara Urbana, el 11,50 por 100, y Cámara de Comercio, el 10 por 100.

La Diputación se reserva la facultad de modificar en más o en menos los premios asignados a la Zona en recaudación voluntaria y ejecutiva, transcurridos los dos primeros años, a contar de la toma de posesión del Recaudador, y, posteriormente, por periodos de igual duración, contados siempre a partir de la última modificación de premios para que sea efectivo el beneficio mínimo establecido en el artículo 73 del Estatuto Orgánico, reservándose asimismo esta facultad para el supuesto de que, por elevación sensible de los cargos, se sobrepase durante dos años consecutivos el 25 por 100 de dicho beneficio mínimo.

La fianza de 755.654 pesetas se prestará por el Recaudador que resulte nombrado, a base de un tercio, al menos, de la misma, en metálico o en títulos de la Deuda Pública, y los dos tercios restantes podrán serlo mediante póliza suscrita con la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caucción.

La falta de toma de posesión del Recaudador designado, que deberá tener lugar el día 2 de enero de 1976, ya sea por no haber constituido la correspondiente fianza o por renuncia al cargo aunque ésta tuviese lugar dentro del plazo para formalizar aquélla, determinará su inhabilitación durante cinco años para acudir a cualquier concurso posterior que se convoque, a tenor de lo establecido en el número 1 del artículo 67 del Estatuto Orgánico.

El nombramiento de Recaudador efectuado por la excelentísima Diputación Provincial en resolución del presente concurso, podrá ser recurrido en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda en la forma y plazo previsto en el artículo 65 del Estatuto Orgánico.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso se presentarán en el Registro General de Entrada de la Secretaría de esta Diputación, debidamente reintegradas con los timbres del Estado y de la provincia, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público, en cumplimiento de las normas reglamentarias en vigor.

Valencia, 6 de junio de 1975.—El Presidente.—El Secretario general interino.—4.994-E.

### 17968

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia referente al concurso para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de la Zona 6.ª de Valencia-Pueblos.*

Extracto de las bases del concurso convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Valencia para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de la Zona 6.ª de Valencia-Pueblos, que se publican íntegras en el «Boletín Oficial» de la provincia número 152, de fecha 28 de junio de 1975.

Las características particulares de la expresada Zona son las siguientes:

- Categoría: Especial.
- Asignación: 875.000 pesetas.
- Cargo aproximado en voluntaria (valores del Estado) previsto para 1976: 72.000.000 de pesetas.
- Cargo aproximado en voluntaria por Seguridad Social Agraria, previsto para 1976: 45.000.000 de pesetas.
- Cargo aproximado en ejecutiva (valores y certificaciones): 33.000.000 de pesetas.
- Fianza equivalente al 1,25 por 100 del cargo en voluntaria: 1.462.500 pesetas.
- Premio sobre recaudación voluntaria: 2,10 por 100.
- Premio sobre recaudación voluntaria con recargo de prórroga: 2,50 por 100.
- Premio sobre recaudación ejecutiva del 20 por 100: 10 por 100.

En ambos premios sobre recaudación voluntaria con prórroga y recaudación ejecutiva del 20 por 100 se entenderá con el límite establecido en el número 6 del artículo 92, y 2 del 96, del Reglamento General de Recaudación, elevado a 50.000 pesetas, a tenor del Decreto 2173/1973, de 17 de agosto, del Ministerio de Hacienda.

— Masa de gastos totales reconocidos a la Zona (con inclusión de la retribución anual del Recaudador): 5.116.843 pesetas.

De acuerdo con lo dispuesto por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, queda clasificada esta Zona en categoría especial.

La vacante corresponde al turno de funcionarios de Hacienda.

La fianza expresada, a razón del 1,25 por 100 del cargo de voluntaria, a tenor de lo dispuesto en el número 2 del artículo 82 del Estatuto Orgánico, deberá ser constituida, al menos en su tercera parte, precisamente en metálico o efectos de la

Deuda Pública, y el resto podrá serlo en póliza suscrita con la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caucción.

Con la percepción de las participaciones asignadas a la Zona, correrán a cargo del Recaudador nombrado la totalidad de gastos de la misma, garantizándose al Recaudador un beneficio mínimo anual de 875.000 pesetas, por lo que, caso de no alcanzar dicha retribución, le será abonada por la Diputación la diferencia resultante.

Caso de superar el beneficio mínimo, el exceso que se produzca, previa liquidación, entre los productos obtenidos con relación a los gastos totales reconocidos a la Zona, corresponderá por partes iguales a la Diputación y al Recaudador, debiendo reintegrar éste a aquélla, en su caso, el 50 por 100 que a la misma pueda corresponder.

Autorizado por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, el cobro en periodo voluntario de las cuotas de colegiación de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y de Comercio, Industria y Navegación, el Recaudador designado percibirá por la realización de esta recaudación los siguientes premios: Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, el 7 por 100, y Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, el 8 por 100, que serán computados a los efectos establecidos, si bien sujetos a lo dispuesto en los números 1 y 3 del artículo 74 del Estatuto Orgánico.

El local de las oficinas de la Zona se encuentra totalmente acondicionado, amueblado y provisto de máquinas y otros elementos accesorios, que serán confiados a quien resulte nombrado Recaudador, en régimen de comodato (prestado gratuito de uso), por todo el tiempo de su gestión, siendo por cuenta del Recaudador entrante la dotación en más de mobiliario, máquinas o accesorios, así como la conservación, sustitución o mejora de los elementos existentes.

El importe de los premios que puedan corresponder a la Zona, si se hace acreedora a las recompensas especiales establecidas en los artículos 78 y 79 del Estatuto Orgánico, en su 60 por 100 en la primera de ellas, y por su totalidad en la segunda, no serán computados a los efectos de la determinación de los beneficios.

A los fines de posibilitar a quien asuma la titularidad de la Zona el pago de las nóminas de personal y restantes gastos de la misma, durante los primeros meses de su gestión, la Diputación Provincial le hará entrega anticipada —por mitades a los treinta y sesenta días, contados desde la toma de posesión de su cargo— del importe del premio estimado sobre recaudación voluntaria correspondiente al primer trimestre de 1976, equivalente al 25 por 100 del premio obtenido por la Zona en el ejercicio inmediato-anterior.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso se presentarán en el Registro General de Entrada de la Secretaría de esta Diputación, debidamente reintegradas con los timbres del Estado y de la provincia en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El nombramiento de Recaudador efectuado por la excelentísima Diputación Provincial en resolución del presente concurso, podrá ser recurrido en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda en la forma y plazo previsto en el artículo 65 del Estatuto Orgánico.

Serán de cuenta del Recaudador nombrado todas las responsabilidades que se deriven de cualquier falta de fondos procedentes de la recaudación no cubiertos por póliza de seguros, perjuicio de valores y, en general, cuantas se exijan a esta Diputación, como responsable subsidiaria, por la gestión recaudatoria en la Zona objeto del presente concurso, proporcionalmente al tiempo de su gestión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las normas reglamentarias en vigor.

Valencia, 2 de julio de 1975.—El Presidente.—El Secretario general interino.—5.532-E.

### 17969

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Punta Umbría referente al concurso para proveer en propiedad una plaza de Sargento-Jefe de la Policía Municipal.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia números 155 y 156, de 10 y 11 de los corrientes, aparecen publicadas las bases para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición, de una plaza de Sargento-Jefe de la Policía Municipal, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, dotada con un sueldo base de 78.000 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias equivalente cada una de ellas a la dozava parte del sueldo base y retribuciones complementarias por importe de 220.200 pesetas anuales.

Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, se admiten instancias para tomar parte en el referido concurso oposición.

Punta Umbría, 21 de julio de 1975.—El Alcalde, Ricardo Serano Terrades.—5.689-E.